Auto Interlocutorio No. 928
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: HAROLD ANDRES RODRIGUEZ TORRES
Radicación: 760014003008**2020**00**414**

1. La apoderada judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, manifestó que llevó a cabo la notificación de que trata el 08 del Decreto 806 de 2020, correspondiente al demandado **HAROLD ANDRES RODRIGUEZ TORRES**.

1.1. Respecto de ello, habrá de señalarse dos cosas, la primera es que, la diligencia se encuentra bien realizada atendiendo a los imperativos señalados en la normatividad; sin embargo, se continua viendo que, de las piezas arrimadas no se advierte que el demandado haya sido notificado de manera efectiva e integra de todo lo que reclama la disposición normativa, esto es, **copia de las providencias respectivas y sus anexos**. Por lo tanto, es necesario que se acredite ante este Despacho **el envío de las respectivas piezas procesales y que ellas correspondan con los datos adjuntos señalados en su escrito.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. EXHORTAR al apoderado de la ejecutante, para que acredite el envío de las respectivas piezas procesales destinadas a la notificación personal del demandado **HAROLD ANDRES RODRIGUEZ TORRES.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

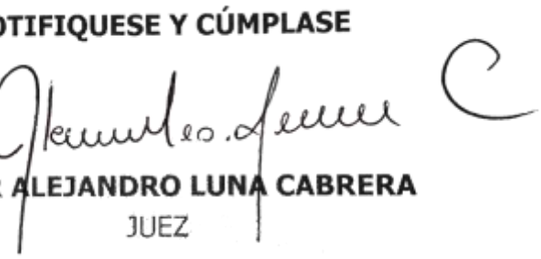

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 072
Fecha: JUN.22.2021

S.B.

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63b9412a7e06a27aa975c85baf4bc266b99e2d9f244148e46cfc833b3c5e0b03
Documento generado en 21/06/2021 03:18:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica